

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo por obligación de hacer adelantado por Salud Ocupacional y Medicinas Alternativas S.A.S. en contra Ofelia Cabal Gutiérrez, junto con el memorial que antecede junto con el proceso respectivo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega de los dineros que se encuentran consignados en este recinto judicial; revisado como ha sido el expediente se advierte que la misma solicitud fue resuelta mediante auto 198 del 17 de febrero de 2020, actuación en la cual se le informó que debido a que el proceso pretendía una obligación de hacer, no era posible la entrega de los dineros que reclama.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Estese a lo dispuesto en auto No. 198 del 17 de febrero de 2020, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2017-00129

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de agosto de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0af705b5e7316e75553f0aebb32ccbf7c54be205393df7a004e32fc3ec463da**
Documento generado en 20/08/2021 09:37:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>